



***Acuerdo de 24 de febrero de 2025, de la Comisión permanente del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado por el que se establece el criterio para interpretar el requisito regulado sobre la afiliación de las personas que emitan los informes y la de al menos un miembro del tribunal de las tesis de la Universidad de Zaragoza que optan a Mención Internacional en el título de Doctor/a***

De acuerdo el artículo 17 del Reglamento sobre Tesis Doctorales de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo de 25 de junio de 2020 del Consejo de Gobierno, es la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado el órgano competente para otorgar la Mención internacional en el Título de Doctor o Doctora.

El artículo 18 del mismo reglamento, respecto de la afiliación de las personas expertas que han de emitir informes sobre la tesis, establece en su apartado c) que han de pertenecer a dos instituciones distintas de educación superior o instituto de investigación no españolas. Y respecto de la de al menos una persona integrante del tribunal de la tesis, establece en su apartado d) que ha de pertenecer a una institución de educación superior o centro de investigación no español.

El Ministerio aclara que *instituto de investigación y centro de investigación* se pueden considerar sinónimos. Además, indica que corresponde a las Comisiones académicas de los programas o a quien la universidad haya establecido en su normativa (en la UZ, es la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EDUZ), el determinar si las instituciones a las que pertenezcan los informantes y los miembros de tribunal de tesis pueden considerarse de prestigio.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, acuerda en su sesión del 24 de febrero de 2025:

**Primero:** establecer como criterio para interpretar el requisito regulado sobre la afiliación de las personas expertas que emitan los informes y la de al menos un miembro del tribunal de las tesis que optan a mención internacional (pertenecer a una institución de educación superior o a un instituto/centro de investigación no español), que **la investigación sea claramente una de las actividades principales de la entidad.**

Será la Comisión Académica del Programa de doctorado quien, en caso de dudas, deberá justificar esta condición ante la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, para lo que podrá recabar cuantos informes considere oportunos.

**Segundo:** Remitir el presente acuerdo a los directoras y directoras de tesis, a las sedes administrativas de los Programas de doctorado, a sus coordinadores y coordinadoras y a la Sección administrativa de la Escuela de Doctorado (Negociado de Tesis).